



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Reunión de expertos entre períodos de sesiones destinada a examinar las carencias, dificultades y mejores prácticas en relación con el pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas y la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 36/8 del Consejo de Derechos Humanos sobre el pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas y la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En esa resolución, el Consejo pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara una reunión de expertos de dos días de duración entre períodos de sesiones a fin de examinar las carencias, dificultades y mejores prácticas en relación con el pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas y la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030, que elaborara un informe sobre el resultado de dicha reunión y que presentara ese informe al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones. La reunión de expertos se celebró en Ginebra los días 2 y 3 de mayo de 2018.



I. Introducción

1. En su resolución 36/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en colaboración con los Estados Miembros, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los mecanismos internacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, organizara una reunión de expertos de dos días de duración entre períodos de sesiones a fin de examinar las carencias, dificultades y mejores prácticas en relación con el pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas y la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Consejo también solicitó al Alto Comisionado que elaborara un informe sobre el resultado de dicha reunión y que presentara ese informe al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

2. La reunión de expertos entre períodos de sesiones se celebró los días 2 y 3 de mayo de 2018 en Ginebra. Dieciséis expertos asistieron al taller, y una experta, que no pudo asistir físicamente a la reunión, hizo llegar su presentación. La reunión estuvo abierta a la participación de observadores, incluidos los Estados Miembros, organizaciones de la sociedad civil, organismos de las Naciones Unidas y miembros de la comunidad académica. En el presente informe, el Alto Comisionado resume los debates que tuvieron lugar entre los expertos, las intervenciones realizadas por los observadores y las prometedoras prácticas que se compartieron en la reunión.

3. En el debate celebrado en la reunión de expertos se tomaron como base las evaluaciones existentes y se expusieron ejemplos ilustrativos de esferas en las que podría fortalecerse la integración de una perspectiva de género. Los participantes vincularon varios Objetivos de Desarrollo Sostenible con las tres dimensiones —económica, social y ambiental— de la Agenda 2030 desde la perspectiva de los derechos de la mujer y la igualdad de género. Los expertos formularon sugerencias sobre la manera de integrar una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 y garantizar que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovieran los derechos de la mujer y la igualdad de género. También formularon recomendaciones sobre la manera de mejorar las sinergias en todo el sistema de las Naciones Unidas y con otros actores multilaterales en las actividades de apoyo a la aplicación de la Agenda 2030 de una manera que promoviera los derechos de la mujer y la igualdad de género. El orden del día, la nota conceptual y las presentaciones completas de los expertos pueden consultarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)¹.

II. Determinación del contexto

4. En la resolución 70/1 de la Asamblea General sobre la Agenda 2030, aprobada por consenso por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados se comprometieron a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, reconociendo que la desigualdad entre los géneros seguía siendo un reto inmenso para el desarrollo sostenible. Los Estados también reconocieron que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuiría decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas de la Agenda 2030, y que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030 era crucial. Los Estados también reafirmaron la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional e instaron a que la nueva Agenda se implementara de manera compatible con los derechos y obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional.

¹ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WRGS/Pages/SystematicMainstreamingIntersessionalMeeting.aspx.

5. En la reunión entre períodos de sesiones los expertos reconocieron que la Agenda 2030 tenía objetivos y metas que eran de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal; se centraba en la sostenibilidad, la igualdad, la paz y el progreso humano, lo que podía proporcionar un poderoso argumento para contrarrestar el aumento del extremismo, los conflictos y la degradación del medio ambiente; prometía no dejar a nadie atrás, lo que rebatía la tendencia a profundizar las desigualdades dentro de los países y entre ellos; y situaba a las personas en el centro del debate. En otras palabras, la Agenda 2030 podía considerarse un plan operacional para la realización de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

6. Al mismo tiempo, un estudio reciente de ONU-Mujeres sobre la aplicación de la Agenda 2030 basado en estadísticas sólidas y un nuevo análisis había puesto de manifiesto la persistencia de desigualdades de género generalizadas en todas las dimensiones del desarrollo sostenible y en todos los países y regiones, y había mostrado que en muchas esferas los progresos seguían siendo demasiado lentos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030². En ese contexto, los expertos subrayaron que la desigualdad por razón de género y su interconexión con otras desigualdades, como las basadas en la orientación sexual, el origen étnico, la condición de indígena, la discapacidad y la edad, debían combatirse y eliminarse totalmente mediante la aplicación de la Agenda 2030.

7. Con ese fin, se sugirieron cuatro principales esferas de acción:

a) Mejorar el seguimiento de los progresos realizados en favor de las mujeres y las niñas fortaleciendo las estadísticas de género y apoyando los sistemas nacionales de estadística, en particular respecto de 6 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que carecían de indicadores específicos de género³;

b) Situar la igualdad de género en el centro de la aplicación de la Agenda 2030 mediante políticas transformadoras en materia de género;

c) Subsancar el déficit de financiamiento para la igualdad de género;

d) Fortalecer la rendición de cuentas en lo que respecta a los compromisos adquiridos en materia de igualdad de género en todos los niveles.

8. En relación con la primera de las esferas clave, los participantes reconocieron que era fundamental no retroceder en los logros que tanto había costado conseguir en el proceso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre otras en la esfera de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y al mismo tiempo avanzar en la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas mediante la aplicación de la Agenda 2030 y sus objetivos, en consonancia con sus principios fundamentales de indivisibilidad y globalidad.

9. En su declaración introductoria, la Alta Comisionada Adjunta señaló que en todo el mundo las personas estaban dando mayor difusión a sus opiniones a través de las redes sociales —a veces de forma creativa y a veces de manera destructiva. Ese nuevo modo de participación se producía lejos del alcance inmediato de los representantes políticos convencionales y estaba intensificando la función de los actores no estatales, como los agentes privados, los agentes tradicionales y los agentes de la sociedad civil. La oradora preguntó cómo podría garantizarse la participación de las mujeres y las niñas, como agentes activos para el desarrollo, en esa dinámica.

10. Varios expertos subrayaron la importancia de la demografía. En la actualidad se estaba registrando en el mundo la mayor generación de jóvenes de la historia, y el 90% de los jóvenes se concentraba en los países más pobres. Ellos eran quienes tenían más tendencia a quedar fuera de los procesos de adopción de decisiones. Las repercusiones en la

² ONU-Mujeres, *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Nueva York, 2018).

³ En su informe, ONU-Mujeres determinó que los Objetivos 6 (agua limpia y saneamiento), 7 (energía asequible y no contaminante), 9 (industria, innovación e infraestructura), 12 (producción y consumo responsables), 14 (vida submarina) y 15 (vida de ecosistemas terrestres) carecían de indicadores específicos de género.

vida de los niños y los jóvenes, en particular las niñas, constituirían una prueba decisiva para el éxito o el fracaso de la Agenda 2030.

11. Por último, los participantes subrayaron que las mujeres y las niñas no conformaban un grupo homogéneo y que era importante centrarse en las mujeres y las niñas que se encontraban más marginadas debido a las formas interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentaban. Del mismo modo, se reconoció que en los seres humanos existía una amplia gama de identidades de género y, por lo tanto, debía entenderse que el alcance de la igualdad de género no solo abarcaba la igualdad de hombres y mujeres heterosexuales, sino también de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y otras personas de género no binario⁴.

III. Integración de los derechos de la mujer y de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 en sus dimensiones social, económica y ambiental

12. Una parte del debate se dedicó al análisis de los vínculos existentes entre las tres dimensiones —económica, social y ambiental— de la Agenda 2030 desde la perspectiva de la igualdad de género y los derechos de la mujer. Los expertos expusieron la manera en que la igualdad de género y los derechos de la mujer eran pertinentes para la aplicación de la Agenda 2030, en particular en las esferas en las que la implementación y el seguimiento que tuvieran en cuenta las cuestiones de género seguían siendo deficientes, como la gestión de los recursos naturales y las actividades industriales, los patrones de producción y consumo, la urbanización y el medio ambiente y los ecosistemas.

13. Un experto analizó el papel de la mujer en la productividad agrícola, y puso de relieve en particular los motivos por los que la efectividad de los derechos de la mujer era importante para la producción sostenible, el medio ambiente y la acción climática, tomando como base la experiencia en África Oriental. La mejora de la productividad agrícola sostenible y adaptada al clima mediante la eliminación de la disparidad entre los géneros contribuiría a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 (fin de la pobreza), 2 (hambre cero), 4 (educación de calidad), 5 (igualdad de género), 6 (agua limpia y saneamiento), 7 (energía asequible y no contaminante), 8 (trabajo decente y crecimiento económico), 12 (producción y consumo responsables), 13 (acción por el clima) y 15 (vida de ecosistemas terrestres). El crecimiento de la producción agrícola tenía un fuerte efecto causal en la reducción de la pobreza y en la seguridad alimentaria. Sin embargo, la productividad agrícola se había visto negativamente afectada por las desigualdades de género, lo que había dado lugar a grandes pérdidas para las economías locales y los gobiernos en su conjunto. Por ejemplo, en Malawi, la eliminación de la disparidad entre los géneros podía llevar a que más de 238.000 personas salieran de la pobreza cada año.

14. En África Subsahariana, las mujeres representaban entre un 30% y un 80% de la población agrícola activa y, sin embargo, se había constatado una y otra vez que eran menos productivas que los agricultores varones debido a una serie de limitaciones. Los estudios realizados habían relevado que entre los elementos que reducían la productividad agrícola de las mujeres figuraban la desigualdad en el acceso a los insumos agrícolas esenciales, como la tierra, los conocimientos, los fertilizantes y las semillas mejoradas; la falta de acceso a mano de obra asalariada debido a las normas culturales imperantes que no permitían que las mujeres contrataran trabajadores varones; las limitaciones de tiempo que

⁴ Véanse también la resolución 32/2 del Consejo de Derechos Humanos; la recomendación general núm. 35 (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relativa a la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, párr. 12; y la observación general núm. 20 (2009) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativa a la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, párr. 32. En el contexto de la protección contra la violencia, véase también la observación general núm. 35 (2014) del Comité de Derechos Humanos relativa a la libertad y seguridad personales, párrs. 3 y 9.

enfrentaban las mujeres debido a la labor de prestación de cuidados y el trabajo doméstico no remunerados; y la violencia de género contra la mujer. Para mejorar la productividad agrícola, se necesitaban medidas de política con perspectiva de género. Era posible que esas medidas necesitaran transformar las normas sociales imperantes con respecto al género en las actividades agrícolas involucrando a las mujeres en la formulación y aplicación de políticas, empoderando a las mujeres mediante la adquisición de conocimientos y aptitudes y fomentando la capacidad de las mujeres para administrar sus finanzas e involucrar a los hombres como asociados. Podía ser necesario adoptar medidas para mejorar el acceso y el uso por las mujeres agricultoras de las tecnologías que ahorran mano de obra para la producción agrícola y para uso doméstico, incluido un mejor acceso al agua y a las energías limpias. Habría que proporcionar a las mujeres servicios de extensión agrícola que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y estuvieran adaptados al clima. También podría ser necesario adoptar medidas para mejorar el acceso y el control por las mujeres de la tierra y otros recursos, como semillas mejoradas, fertilizantes y recursos financieros. Por último, se deberían recopilar datos desglosados por género y mejorar los instrumentos estadísticos⁵.

15. Un experto puso de relieve que era importante centrarse de manera clara en la igualdad de género al aprovechar el dividendo demográfico en la implementación de la Agenda 2030. Ello sería un elemento fundamental para las políticas relativas al crecimiento económico, la protección social y los servicios sociales, la urbanización, la gestión de los recursos naturales y las respuestas al clima. El dividendo demográfico se había creado por un descenso de la fecundidad, la subsiguiente disminución del tamaño y la proporción de la población joven y el aumento de la población en edad de trabajar. Con la preparación y las políticas adecuadas, el dividendo demográfico podía transformar positivamente a los países con posibilidades de desarrollo a largo plazo. Podía proporcionar una oportunidad para crear empleo productivo, aumentar la inversión en capital humano en las generaciones más jóvenes y empoderar a las personas, en particular las niñas, y promover su bienestar. Se señaló que se estaba creando la oportunidad de que se produjera un dividendo demográfico en muchos países, en particular en África.

16. Sin embargo, el dividendo demográfico no podía darse por hecho, sino que necesitaba políticas adecuadas. Sin políticas apropiadas, el descenso de la fecundidad y el aumento de la fuerza de trabajo femenina podría simplemente dar lugar a una mayor explotación de las trabajadoras. Ningún país había logrado el dividendo demográfico sin realizar importantes compromisos políticos a largo plazo con un fuerte énfasis en la igualdad de género. Entre las medidas de política necesarias cabía señalar el empoderamiento de las personas, en especial las mujeres y las niñas, a fin de que pudieran tomar las mejores decisiones para sí mismas y sus familias; velar por que las mujeres y las parejas tuvieran acceso a servicios de planificación familiar y los derechos y las libertades necesarias para tomar sus propias decisiones reproductivas; y apoyar a las mujeres jóvenes para que gozaran de las mismas oportunidades que los hombres en lo que respecta a la educación y el empleo⁶. Esas medidas debían ir acompañadas de iniciativas orientadas a eliminar las prácticas nocivas —como el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina y la violencia de género contra las mujeres y las niñas— y promover el ejercicio de los derechos y la salud sexuales y reproductivos.

17. Un experto puso de relieve la contribución que hacían las mujeres indígenas al desarrollo sostenible de sus pueblos y del planeta. Las mujeres indígenas protegían la biodiversidad y los ecosistemas y adoptaban medidas en relación con el clima al proteger las tierras y el medio ambiente en sus territorios tradicionales, proteger las semillas autóctonas y aplicar sus conocimientos en el contexto de las iniciativas de mitigación del cambio climático y de adaptación a él. Esas acciones eran pertinentes para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 13 (acción por el clima) y 15 (vida de ecosistemas

⁵ Para más detalles sobre las recomendaciones de política, véase el informe “The Cost of the Gender Gap in Agricultural Productivity in Malawi, Tanzania, and Uganda” y la reseña sobre políticas, “Equally Productive? Assessing the Gender Gap in Agricultural Productivity in Rwanda”.

⁶ Para más detalles sobre las recomendaciones de política, véase Consejo de la Agenda Global sobre el Dividendo Demográfico, “Harnessing the Opportunity of the Demographic Dividend”, Foro Económico Mundial, 2015.

terrestres). Las mujeres indígenas deberían ser consideradas agentes del cambio y sus contribuciones y conocimientos deberían reconocerse, protegerse y respetarse.

18. En los últimos años se habían elaborado análisis y orientaciones sobre cómo integrar la perspectiva de género y los derechos de la mujer en las respuestas al cambio climático. En su recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que el cambio climático estaba agravando tanto los riesgos como los efectos de los desastres en el contexto mundial, con el aumento de la frecuencia y la gravedad de los peligros meteorológicos y climáticos. Las situaciones de crisis agrandaban las desigualdades de género ya existentes y agravaban las formas interrelacionadas de discriminación, especialmente contra las mujeres que vivían en la pobreza; las mujeres indígenas; las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios étnicos, raciales, religiosos y sexuales, las mujeres con discapacidad, las refugiadas y las solicitantes de asilo, las desplazadas internas, las apátridas y las migrantes, las mujeres de las zonas rurales, las mujeres solteras, las adolescentes y las mujeres de más edad, que a menudo padecían las consecuencias de manera desproporcionada en comparación con los hombres u otras mujeres. Por otra parte, las respuestas transformadoras en cuanto al género a esos desastres podían brindar oportunidades para corregir la desigualdad de género existente.

19. En su recomendación general núm. 37, el Comité puso de relieve que era importante que las respuestas a los desastres promovieran una igualdad sustantiva de las mujeres, en particular de aquellas que sufrían formas interrelacionadas de discriminación, aseguraran la participación y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y reconocieran la capacidad jurídica de las mujeres y promovieran su acceso a la justicia. También subrayó la importancia de la realización de análisis de género sobre cuestiones como la salud, la seguridad social y la protección contra la violencia para determinar los mayores riesgos a que hacían frente las mujeres y las niñas debido a las funciones asignadas a cada género y la discriminación en la familia, la comunidad y la sociedad, y abordar las causas profundas de esos riesgos en las respuestas a los desastres. Asimismo, el Comité expuso las obligaciones extraterritoriales que correspondían a los Estados en la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. Esas recomendaciones orientaban a los Estados sobre cómo ejecutar los planes y las políticas para lograr, por ejemplo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 (ciudades y comunidades sostenibles) y 13 (acción por el clima) junto con el objetivo 5 (igualdad de género).

20. Los expertos también señalaron la importante labor de los órganos creados en virtud de tratados. Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había abordado cuestiones como la necesidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, incluidos los derivados de la extracción de combustibles fósiles (véase CEDAW/C/NOR/CO/9) y proteger los derechos de las personas desplazadas por el cambio climático (véase CEDAW/C/PHL/CO/7-8)⁷. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había reconocido que el agua potable y el saneamiento, la energía, la tierra y el medio ambiente eran componentes esenciales del derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluidas las mujeres y los niños. El Comité también había reconocido el carácter intergeneracional de los derechos; En su observación general núm. 15 (2002) sobre el derecho al agua, el Comité subrayó que el derecho al agua debía poder ser ejercido por las generaciones actuales y futuras. Un experto informó de que dos próximas observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales abarcarían las esferas de la Agenda 2030 en las que se necesitaría una mayor integración del análisis de género y una aplicación que tuviera en cuenta las cuestiones de género y fuera transformadora en cuanto al género, a saber, las esferas del desarrollo sostenible, el medio ambiente, los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho a la tierra. Las cuestiones de la igualdad de género y la igualdad de derechos de la mujer se integrarían en esas dos observaciones generales que, una vez aprobadas, proporcionarían una orientación esencial para los Estados partes.

⁷ Véase también Center for International Environmental Law y Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, “States’ Human Rights Obligations in the Context of Climate Change: Synthesis Note on the Concluding Observations and Recommendations on Climate Change Adopted by UN Human Rights Treaty Bodies”.

21. Algunos Estados Miembros compartieron información sobre las políticas y programas que habían adoptado para promover la igualdad de género en el marco de la implementación de la Agenda 2030. Un representante de Angola señaló la reciente aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que tenía por objeto velar por la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, luchar contra la crisis medioambiental y aplicar la Agenda 2030. Del mismo modo, un representante del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que el programa de tierras del Gobierno había dado lugar a un aumento en el número de mujeres propietarias de tierras.

22. Los expertos consideraron que las esferas estratégicas para priorizar la integración de la igualdad de género y los derechos de la mujer en la aplicación de la Agenda 2030, en particular en el caso de los países con recursos limitados, eran la eliminación de la violencia por razón de género contra la mujer, incluidas las prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado; la distribución equitativa del trabajo doméstico no remunerado; la eliminación de los estereotipos de género nocivos y la estigmatización conexas; y el logro de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluido en el contexto de la prevención y la respuesta al VIH/sida. También subrayaron la importancia de centrarse en los grupos más marginados de mujeres y niñas debido a las formas interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentaban.

IV. No dejar a nadie atrás: ¿cómo se puede reflejar la diversidad y la interseccionalidad?

23. El hecho de no dejar a nadie atrás fue el compromiso central y global de la Agenda 2030. Durante la reunión, los expertos subrayaron la importancia de reunir datos desglosados que permitieran reflejar la diversidad de los distintos grupos de personas, así como la interseccionalidad de las diferentes formas de discriminación que estos podían afrontar. El hecho de que se los tuviera en cuenta al supervisar la aplicación de la Agenda 2030 podía ser un elemento decisivo para que ciertos grupos adquirieran visibilidad y, por lo tanto, participaran en estas iniciativas en lugar de quedarse atrás. Los grupos que no tuvieron visibilidad en los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio corrían el mismo riesgo de ser invisibles en la aplicación de la Agenda 2030. Entre estos grupos se encontraban las personas con discapacidad; los pueblos indígenas; las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y otras personas de género no binario; los refugiados; los migrantes; los solicitantes de asilo; los desplazados internos; las personas que vivían en la pobreza; y las personas que pertenecían a minorías étnicas, religiosas, lingüísticas y raciales —y en particular las mujeres y las niñas pertenecientes a esos grupos.

24. Los expertos señalaron los esfuerzos que se estaban realizando para hacer visibles a los grupos mencionados. En el plano nacional, por ejemplo, las oficinas nacionales de estadística de Sudáfrica y Kenya estaban aplicando un enfoque basado en los derechos humanos a los datos⁸ y reuniendo datos para reflejar las formas intersectoriales de discriminación. La Oficina Nacional de Estadística de Sudáfrica había recopilado datos desglosados por sexo, edad, origen étnico, situación migratoria, discapacidad, religión, estado civil e ingresos y nivel de vida. Sudáfrica también había ampliado los rangos de edad para la recopilación de datos a 15 o más años de edad, lo que había permitido reunir datos sobre las personas de edad, incluidas las mujeres de edad, que a menudo quedaban excluidos del ámbito del desarrollo. En Kenya, se habían reunido datos sobre las personas con discapacidad, lo que incluía a las personas con albinismo, y las personas pertenecientes a minorías étnicas. Además de reunir datos desglosados, las dos oficinas nacionales de estadística habían aplicado los principios de participación, transparencia, privacidad y responsabilidad y, en cierta medida, el principio de la autoidentificación. A fin de facilitar la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a los datos, la Oficina

⁸ Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *A human rights-based approach to data: leaving no one behind in the 2030 Agenda for Sustainable Development* (Ginebra, 2018).

Nacional de Estadística de Kenya estaba colaborando con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya.

25. En el plano regional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estaba respaldando la recopilación de datos desglosados y su análisis, entre otras cosas sobre las formas interseccionales de discriminación por razón de género y otros motivos, en particular la raza y la condición de indígena. Un experto señaló que durante los últimos 20 años un número cada vez mayor de países de América Latina había empezado a reunir datos sobre los afrodescendientes y los pueblos indígenas. Se había hecho un profundo análisis sobre los efectos de las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres indígenas y afrodescendientes⁹. En el plano mundial, también se habían puesto en marcha iniciativas para reunir datos sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales o disconformes con su género. Por ejemplo, el Índice de Inclusión LGBTI del PNUD tenía por objeto medir hasta qué punto las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales tenían acceso a oportunidades y servicios, así como a los resultados logrados en materia de desarrollo en cinco esferas, a saber: la salud; el bienestar socioeconómico; la seguridad personal y la violencia; la educación; y la participación política y pública¹⁰.

26. Una de las principales dificultades que se encontraban a la hora de recopilar datos era cómo evidenciar la diversidad entre las mujeres y las niñas y la interseccionalidad de la discriminación que enfrentaban. Por ejemplo, solo en América Latina, 826 grupos se habían identificado a sí mismos como pueblos indígenas, y se calculaba que podían existir otros 200 pueblos indígenas. Si bien el principio de la autoidentificación era uno de los principios fundamentales para la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a los datos, era posible que no todas las personas que sufrían discriminación debido a su supuesta identidad se identificaran a sí mismas como parte de un determinado grupo. Por ejemplo, las personas que vivían con una discapacidad psicosocial, como las personas de edad, tal vez no se identificaban a sí mismas como personas con discapacidad. Las personas de género no binario o disconformes con su género de distintas partes del mundo podían tener distintas identidades que no encajaran en las categorías de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y, por lo tanto, era posible que no se identificaran a sí mismas como tales. El estigma y la discriminación también podían conllevar que las personas evitaran identificarse a sí mismas como personas pertenecientes a grupos marginados. Resultaba difícil reflejar esa diversidad, en particular en los contextos con pocos recursos. Si bien una muestra demasiado pequeña podía no ser significativa desde el punto de vista estadístico, el hecho de no reflejar esa diversidad probablemente significaría que determinados grupos seguirían siendo invisibles y excluidos.

27. Además, varios expertos subrayaron que la mayoría de las mujeres, las niñas y las personas disconformes con su género pertenecientes a grupos marginados eran todavía invisibles y se encontraban excluidas de la implementación de la Agenda 2030. Entre los elementos que obstaculizaban la participación de esas mujeres y niñas y la recopilación de datos sobre ellas cabía mencionar la falta de ciudadanía; la situación de reclusión (por ejemplo en establecimientos penitenciarios, centros de inmigración, instituciones residenciales y hospitales); su criminalización (por ejemplo, en el caso de las trabajadoras sexuales, las consumidoras de drogas, las migrantes indocumentadas o las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales); los obstáculos en relación con la infraestructura, el transporte, la comunicación o la información; y los estereotipos nocivos y la discriminación. Se dijo que los Estados podrían tener que colaborar proactivamente con las mujeres y las niñas que pertenecían a grupos marginados, ya que tal vez estas no

⁹ Véase también Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Mujeres indígenas en América Latina: dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, 2013; *Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, 2014; *Situación de las personas afrodescendientes en América Latina y desafíos de políticas para la garantía de sus derechos*, 2017; *Los pueblos indígenas en América (Abya Yala): desafíos para la igualdad en la diversidad*, 2018.

¹⁰ Para más detalles sobre la metodología utilizada, véase www.worldbank.org/en/topic/socialdevelopment/publication/investing-in-a-research-revolution-for-lgbti-inclusion.

dispusieran de recursos suficientes ni de una representación adecuada en los procesos generales de implementación de la Agenda 2030.

28. Los expertos señalaron que a menudo los grupos marginados tenían que insistir y luchar para que se los reconociera. Las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones que representaban a los grupos marginados tenían un papel esencial que desempeñar para exigir ese reconocimiento. Al mismo tiempo, era posible que las organizaciones que representaban a un grupo en particular (como las organizaciones de personas con discapacidad o que representaban los pueblos indígenas) y las organizaciones que trabajaban en cuestiones distintas (por ejemplo, los derechos de la mujer, los derechos del niño y los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales) tuvieran opiniones y posiciones diferentes sobre determinadas cuestiones que pudieran dividirlos. Estas divisiones podían socavar su movilización colectiva. Tal vez se necesitara un mayor diálogo entre las organizaciones que representaban a los grupos marginados, y una mayor cooperación y colaboración entre las organizaciones de derechos humanos, las organizaciones de mujeres y las organizaciones que representaban a los grupos marginados sería provechosa. A fin de reflejar la diversidad de los diversos grupos de mujeres y niñas, algunos expertos subrayaron la necesidad de que se entablara un diálogo intercultural e intergeneracional y se reconocieran las distintas visiones del mundo que tenían los distintos grupos, incluido el concepto de derechos colectivos. También se señaló la importancia de la identidad cultural y la integridad cultural.

V. Seguimiento de los progresos alcanzados en la igualdad de género y los derechos de la mujer

29. En el debate sobre la reunión de datos también se abordó la cuestión de cómo medir los progresos realizados en la igualdad de género y la efectividad de los derechos de la mujer en la aplicación de la Agenda 2030.

30. Un experto subrayó que los indicadores definidos para supervisar los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible se centran en medir los progresos en la situación de las mujeres y las niñas, como su estado de salud, pero no medían cómo había mejorado su posición social. Si la posición social de las mujeres y las niñas no mejoraba, los progresos realizados en su condición no serían sostenibles. Por ejemplo, el hecho de invertir en la prestación de servicios de atención de la salud reproductiva no daría lugar a un acceso sostenible a esos servicios para las mujeres y las niñas si estas no adquirían una capacidad de decisión autónoma y un control sobre los recursos sociales y financieros que les permitiera tener acceso a esos servicios. Para medir los resultados de los programas en cuanto a cuestiones transformadoras de género, Plan International Canadá había elaborado como metodología el Índice de Empoderamiento de las Mujeres y las Niñas¹¹. Este índice medía los cambios directamente relacionados con las causas profundas de la desigualdad de género en cinco esferas: funciones y responsabilidades; acceso y control de los recursos; participación y adopción de decisiones; normas sociales; y cambio institucional. A fin de medir los cambios transformadores en cuanto al género, debían medirse los cambios en las actitudes y percepciones relativas a las relaciones entre los sexos no solo en el caso de las mujeres y las niñas, sino también respecto de los hombres y los niños.

31. Otros expertos señalaron la discrepancia entre las metas que se enumeraban en relación con cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los indicadores mundiales identificados para medir los progresos realizados en cada meta. Los indicadores mundiales identificados respecto de la aplicación de la Agenda 2030 se habían clasificado en tres categorías en función del grado de desarrollo metodológico y la disponibilidad general de datos¹². Por ejemplo, se consideraba que los indicadores de la categoría I eran conceptualmente claros, tenían una metodología y unas normas establecidas

¹¹ Véase “Plan International Canada’s Architecture for Gender Transformative Programming and Measurement: A Primer”.

¹² Véase Naciones Unidas, Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, “Tier Classification for Global SDG Indicators”, 2018.

internacionalmente y los países producían habitualmente los datos correspondientes al indicador. En realidad, los indicadores de la categoría I eran los únicos respecto de los cuales informaría la mayor parte de los Estados.

32. Según ONU-Mujeres, solo dos de los indicadores mundiales identificados en relación con el objetivo 5 sobre la igualdad de género se enmarcaban actualmente en la categoría I: el indicador 5.5.2 (proporción de mujeres en cargos directivos) y el indicador 5.b.1 (proporción de personas que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo). El objetivo 10, cuyo fin era reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, tenía según el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible solo tres indicadores de la categoría I: 10.6.1 (proporción de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en organizaciones internacionales); 10.a.1 (proporción de líneas arancelarias que se aplican a las importaciones de los países menos adelantados y los países en desarrollo con arancel cero); y 10.b.1 (corrientes totales de recursos para el desarrollo, desglosadas por país receptor y país donante y por tipo de corriente (por ejemplo, asistencia oficial para el desarrollo, inversión extranjera directa y otras corrientes)). Un experto puso de relieve que, aunque muchas de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible relacionado con la igualdad de género eran bastante amplias y se encontraban en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, si la rendición de cuentas respecto de la aplicación de la Agenda 2030 se basase principalmente en los datos estadísticos y el marco actual, la mayoría de los avances en materia de igualdad de género o derechos de la mujer no se verían reflejados en los informes. Algunos expertos señalaron la necesidad de elaborar metodologías para los indicadores del Objetivo 5 que se encontraban actualmente clasificados en las categorías II y III de manera que se los pudiera incluir en la categoría I. Otros sugirieron no ceñirse demasiado a la utilización de los indicadores de la categoría I y utilizar los indicadores que se encontraran disponibles en cada país y fueran más pertinentes para cada uno de estos.

33. Algunos de los indicadores utilizados en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio no se habían incluido en los indicadores mundiales identificados para la Agenda 2030. Por ejemplo, el indicador sobre la proporción de niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y terciaria y el indicador sobre la matriculación en la enseñanza primaria —los cuales estaban bien establecidos y eran utilizados ampliamente, incluso como uno de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio— no se habían seleccionado como indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos no se habían seleccionado porque no eran suficiente para medir la meta 4.1 sobre la enseñanza primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad. El indicador propuesto para esa meta decía lo siguiente:

4.1.1: Proporción de niños, niñas y adolescentes que: a) en los cursos 2º y 3º; b) al final de la enseñanza primaria; y c) al final de la enseñanza secundaria inferior, han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en: i) lectura; y ii) matemáticas, desglosada por sexo.

Sin embargo, todos esos indicadores se clasificaron en las categorías II o III porque no se había establecido una metodología o porque no se disponía de datos. Como consecuencia, aunque se habían descartado los antiguos e insuficientes, pero existentes, indicadores sobre la matriculación, aún no se contaba con mejores medidas para reemplazarlos, por lo que no podía proporcionarse información sobre la igualdad de género en la enseñanza primaria y secundaria.

VI. Función de los mecanismos de derechos humanos en el fortalecimiento de la rendición de cuentas respecto de la Agenda 2030

34. Los procesos de seguimiento y examen de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible representaban un avance con respecto a los mecanismos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible era el principal mecanismo para el seguimiento y

examen de la Agenda 2030 a nivel mundial. En la Agenda 2030 también se alentaba a los Estados a que realizaran exámenes periódicos e inclusivos de los progresos realizados a nivel nacional y subnacional dirigidos e impulsados por los países, que se esperaba que sirvieran de base para los exámenes periódicos efectuados por el foro político de alto nivel. Esos procesos de examen debían estar abiertos a la participación de diversos interesados. Sin embargo, la presentación de informes por los Estados era voluntaria y el margen de participación de agentes diferentes de los Estados seguía siendo limitado. En ese contexto, los expertos examinaron la posible función de los mecanismos nacionales e internacionales de derechos humanos en el fortalecimiento de la rendición de cuentas respecto de la aplicación de la Agenda 2030.

35. En el plano nacional, los expertos pusieron de relieve el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos. En 2017, la Oficina Nacional de Estadística y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya habían firmado un memorando de entendimiento para incorporar un enfoque basado en los derechos humanos a los datos de las estadísticas oficiales. Esa colaboración había aumentado la conciencia sobre la incorporación de un enfoque basado en los derechos humanos a los datos y había dado lugar a que se identificaran los grupos y personas que se habían “dejado atrás” en el seguimiento de la aplicación de la Agenda 2030.

36. En Azerbaiyán, la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos había elaborado indicadores para hacer un seguimiento de los progresos realizados por el Gobierno en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos en lo relativo a la salud sexual y reproductiva¹³. Esos indicadores se habían elaborado sobre la base de las últimas recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y en el contexto del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en seis esferas: información y servicios de salud reproductiva; aborto; salud materna; violencia contra la mujer; educación integral y apropiada a la edad sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos; y VIH/sida. La Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos había llegado a un acuerdo con el Gobierno para actualizar bianualmente la matriz de indicadores.

37. Los participantes señalaron que el proceso voluntario de presentación de informes nacionales estaba cobrando impulso¹⁴; había generado un debate y un compromiso político a nivel nacional y había legitimado la interacción de los grupos de mujeres y la sociedad civil en general con las autoridades gubernamentales. En ese contexto, los expertos dijeron que sería fundamental que los procesos de examen nacionales se basaran en las recomendaciones específicas que los mecanismos internacionales de derechos humanos hicieran a cada país en lo relativo a la igualdad de género y los derechos de la mujer y que las instituciones nacionales de derechos humanos podían desempeñar un papel clave a la hora de integrar esas recomendaciones en el seguimiento de la aplicación de la Agenda 2030 a nivel nacional.

38. En el plano internacional, el proceso de examen del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible no era de carácter obligatorio y no proporcionaba una reacción en forma de observaciones o recomendaciones. En el foro se reservaba muy poco tiempo para la realización de un examen y un debate sustantivos, así como para la participación de las organizaciones de la sociedad civil y los titulares de derechos. En ese contexto, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el proceso del examen periódico universal y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, podían desempeñar un papel clave en el fortalecimiento de la rendición de cuentas en lo que respecta a la aplicación de la Agenda 2030. Los expertos subrayaron que los procesos de revisión

¹³ Véase el informe de la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos de la República de Azerbaiyán y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, “Assessment of the implementation status of treaty body recommendations on sexual and reproductive health and rights in the Republic of Azerbaijan”, Baku, 2015. Disponible en http://azerbaijan.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/A4_eng.pdf.

¹⁴ Al 21 de junio de 2018, se habían presentado 141 informes. Véase <https://sustainabledevelopment.un.org/vnrs/>.

periódica de los mecanismos de derechos humanos estaban bien informados gracias a las aportaciones que realizaban no solo los Estados, sino también las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros agentes, y que las recomendaciones resultantes de sus exámenes sobre cada país podían complementar los procesos de examen de la Agenda 2030. Los análisis temáticos y las orientaciones de esos mecanismos también sería útil para los diversos interesados, como los Estados, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil, para promover la Agenda 2030 de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

39. Muchos órganos creados en virtud de tratados estaban realizando esfuerzos para que sus recomendaciones pudiesen ser más fáciles de utilizar en las actividades de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba elaborando un conjunto de preguntas para los Estados partes que les permitiría informar sobre si los derechos humanos de la mujer se respetaban, protegían y ejercían con arreglo a los artículos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y que, al mismo tiempo, permitiría hacer un seguimiento de los progresos realizados respecto de la meta 5.1 y el indicador mundial 5.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Desde 2016, el Comité había presentado periódicamente contribuciones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible¹⁵. En 2017, el Comité, junto con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica y la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, había emitido una declaración conjunta sobre el examen del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 realizado por el foro político de alto nivel¹⁶. Varios órganos creados en virtud de tratados habían establecido grupos de trabajo internos para examinar los vínculos entre el tratado cuyo cumplimiento vigilaban y la aplicación de la Agenda 2030, y habían empezado a incluir con carácter regular en sus observaciones finales recomendaciones relativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En sus recomendaciones generales y sus observaciones generales, los órganos creados en virtud de tratados también proporcionaban análisis y orientaciones sobre los vínculos existentes entre la igualdad de género y los derechos humanos de la mujer con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

40. En cuanto al proceso del examen periódico universal, las evaluaciones realizadas por el UNFPA pusieron de manifiesto que el 26% de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo (2008-2012) trataban sobre la igualdad de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y que los Estados Miembros en cuestión habían aceptado formalmente el 77% de esas recomendaciones. Durante el segundo ciclo (2013-2017), el porcentaje de recomendaciones relacionadas con la salud y los derechos sexuales y reproductivos había pasado a representar el 28% de todas las recomendaciones. De esas recomendaciones, la mayor parte de ellas, con creces, guardaba relación con la igualdad de género y la violencia por razón de género, y el número de recomendaciones relativas a esas dos cuestiones combinadas (5.000) se había duplicado en el segundo ciclo en comparación con el primero. Además, el 63% de los Estados habían informado de que habían adoptado medidas respecto de al menos tres cuartas partes de las recomendaciones sobre salud y derechos sexuales y reproductivos recibidas durante el primer ciclo. Por lo tanto, el proceso de examen brindaba una gran oportunidad para asegurar la rendición de cuentas y hacer un seguimiento de los progresos realizados por los Estados, en particular los progresos logrados en el marco de la Agenda 2030, por ejemplo en relación con el logro de los objetivos 3 (salud y bienestar) y 5 (igualdad de género).

41. Un estudio sobre la labor de los titulares de mandatos de procedimientos especiales indicó que su labor también podía fortalecer la rendición de cuentas respecto de la Agenda 2030. En sus informes temáticos, los titulares de mandatos de procedimientos especiales habían analizado la pertinencia y la complementariedad de las normas internacionales de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y habían

¹⁵ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/ContributionHLPFSustainableDevelopment.aspx.

¹⁶ Se puede consultar en: www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21858&LangID=E.

identificado las deficiencias y los problemas. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas estaba elaborando orientaciones para asistir a los Estados y las empresas con recomendaciones prácticas sobre la protección, el respeto y la reparación de los derechos de la mujer en un contexto empresarial de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos¹⁷. Del mismo modo, las visitas a los países realizadas por los titulares de mandatos podían ofrecer oportunidades únicas para vincular la labor normativa y los aspectos operacionales prácticos de la observancia de los derechos humanos en el contexto de la Agenda 2030 a nivel nacional¹⁸.

42. Para aprovechar al máximo la contribución potencial de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la rendición de cuentas respecto de la aplicación de la Agenda 2030 sería necesario intensificar los esfuerzos. Muchos expertos expresaron su preocupación por la desconexión entre los debates celebrados en Nueva York y en Ginebra, en particular en el marco del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y los mecanismos de derechos humanos, pero también con respecto a otras entidades de las Naciones Unidas con sede en Nueva York y Ginebra. Un experto señaló la falta de sinergia entre los foros mundiales en donde se celebraban debates sobre la Agenda 2030, por ejemplo, entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas con sede en Nueva York, y las conferencias regionales sobre la mujer, la población y el desarrollo. También podría ser útil fortalecer las sinergias y la coherencia entre los enfoques adoptados por los diferentes órganos de tratados de las Naciones Unidas.

43. Los expertos también reconocieron la necesidad de que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguieran brindando orientaciones sobre ciertas cuestiones, como el acceso de las mujeres a los recursos y al control sobre ellos, las responsabilidades en materia de derechos humanos de las empresas y las obligaciones extraterritoriales de los Estados, incluidas las de los países desarrollados. Los análisis de género debían seguir integrándose en la labor de los mecanismos de derechos humanos, en particular de los mecanismos sin mandatos específicos sobre los derechos de la mujer. Para que eso ocurriera, los mecanismos debían recibir más información sobre las cuestiones pertinentes. Había que apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de derechos de la mujer, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros agentes, para que generaran y comunicaran esa información a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

VII. Conclusiones y recomendaciones

44. **Durante la reunión de expertos hubo consenso en que la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas eran fundamentales para las tres dimensiones —económica, social y ambiental— de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que en la aplicación de la Agenda 2030 se debía promover la igualdad de género y el pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas. La realización de la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas eran elementos fundamentales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos los relativos a la gestión de los recursos y la producción y la acción climática.**

45. **El aprovechamiento del dividendo demográfico sería un elemento crucial para el logro del desarrollo sostenible. Sin embargo, ello no podría hacerse sin garantizar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular su salud y derechos sexuales y reproductivos.**

¹⁷ Véase “Gender lens to the UNGPs”, disponible en www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/GenderLens.aspx.

¹⁸ Para más detalles, véase Christophe Golay, *No One Will Be Left Behind: The Role of United Nations Human Rights Mechanisms in Monitoring the Sustainable Development Goals That Seek to Realize Economic, Social and Cultural Rights*, Academy Briefing núm. 11 (Ginebra, Suiza, Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, 2018).

46. Los expertos sugirieron como puntos de partida estratégicos para integrar una dimensión de género en las iniciativas destinadas a alcanzar varios Objetivos de Desarrollo Sostenible las intervenciones orientadas a eliminar la violencia por razón de género contra la mujer, incluidas las prácticas nocivas; la distribución equitativa del trabajo doméstico no remunerado; la eliminación de los estereotipos de género nocivos y la estigmatización conexa; y la realización de la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

47. Los expertos subrayaron que las mujeres y las niñas no eran un grupo homogéneo y que era fundamental centrarse en los grupos más marginados de mujeres y niñas que enfrentaban formas concomitantes de discriminación, incluidas las jóvenes y las mujeres de edad. Además, se destacó que la igualdad de género debía significar igualdad entre todos los géneros, lo que incluía a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y las personas de género no binario. Aunque se reconocía que era difícil reflejar la diversidad, los expertos convenían en que, si no se tenía en cuenta a ciertos grupos, estos serían invisibles y quedarían atrás en la consecución de la Agenda 2030.

48. Los expertos reconocieron que se necesitarían indicadores que tuvieran en cuenta las cuestiones de género respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A fin de medir los efectos en la igualdad de género y los derechos de la mujer, se sugirió medir los cambios directamente relacionados con las causas profundas de la desigualdad de género en las esferas siguientes: funciones y responsabilidades; acceso y control de los recursos; participación y adopción de decisiones; normas sociales; y cambio institucional. Esa medición debía abarcar no solo los cambios en la percepción y las actitudes hacia las relaciones de género respecto de las mujeres y las niñas, sino también respecto de los hombres y los niños.

49. Hubo consenso sobre la necesidad de seguir reforzando la rendición de cuentas respecto de la implementación de la Agenda 2030. Se subrayó el papel decisivo que tenían las organizaciones de la sociedad civil en esos esfuerzos en los planos tanto nacional como internacional. En el plano nacional, los expertos también pusieron de relieve el importante papel de las instituciones nacionales de derechos humanos y las oficinas nacionales de estadística para facilitar la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a los datos en el seguimiento de la aplicación de la Agenda 2030, incluida la utilización activa de las recomendaciones formuladas por las instituciones internacionales de derechos humanos en dicho seguimiento.

50. También se convino en que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el proceso del examen periódico universal, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, tenían un gran potencial para mejorar la rendición de cuentas respecto de la aplicación de la Agenda 2030, y que sus análisis, orientaciones y procesos de examen periódicos de los países podían facilitar la aplicación de la Agenda 2030 de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

51. El debate en la reunión de expertos dio lugar a las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados deberían esforzarse por promover la igualdad de género y los derechos de la mujer en todas las esferas de la Agenda 2030, teniendo en cuenta la indivisibilidad de sus tres dimensiones —económica, social y ambiental;

b) Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas deberían seguir analizando la perspectiva de género y los derechos de la mujer en las esferas de la Agenda 2030 en las que la integración de la perspectiva de género seguía siendo insuficiente, y formular recomendaciones y orientaciones concretas sobre la forma de promover la igualdad de género y de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de la mujer en esas esferas. Esas recomendaciones y orientaciones deberían detallar las responsabilidades en materia de derechos humanos de las empresas así como las obligaciones extraterritoriales de los Estados;

c) Las partes interesadas que participan en el seguimiento de la aplicación de la Agenda 2030, como los Estados, las organizaciones internacionales, los asociados para el desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil, deberían mejorar sus metodologías de supervisión para reflejar la diversidad de las mujeres, las niñas y las personas de género no binario o disconformes con su género, abordar las formas concomitantes de discriminación a las que se enfrentaban y medir los progresos realizados en materia de igualdad de género aplicando a los datos un enfoque basado en los derechos humanos. Esos esfuerzos requerirían la participación libre, activa y significativa de las mujeres, las niñas y las personas de género no binario o disconformes con su género pertenecientes a grupos marginados en los procesos de supervisión;

d) Las partes interesadas que participan en el seguimiento de la aplicación de la Agenda 2030, como los Estados, las organizaciones internacionales, los asociados para el desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil, deberían elaborar y utilizar indicadores transformadores en cuanto al género;

e) Se debería facilitar la colaboración entre los agentes que realizan las mediciones y las estadísticas y los agentes que se ocupan de los derechos humanos en los planos nacional e internacional, por ejemplo entre las oficinas nacionales de estadística y las instituciones nacionales de derechos humanos;

f) Se debería alentar y apoyar a las partes interesadas nacionales, como las instituciones nacionales de derechos humanos y las oficinas nacionales de estadística, para que utilizaran activamente las recomendaciones y orientaciones relacionadas con la realización de la igualdad de género y los derechos de la mujer formuladas por las instituciones internacionales de derechos humanos, como los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en la aplicación y el seguimiento de la Agenda 2030 a nivel nacional, incluidos los procesos de examen nacional voluntario y otros procesos de seguimiento y evaluación nacionales;

g) Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas deberían fortalecer la interacción con el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y con las entidades de las Naciones Unidas que actúan como organismos coordinadores respecto de los indicadores mundiales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras cosas mediante el intercambio de información, la presentación de comunicados por escrito y la formulación de declaraciones;

h) El ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas deberían facilitar el acceso de las partes interesadas pertinentes a las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de la Agenda 2030, incluidas las recomendaciones específicas formuladas a un país clasificadas en función del Objetivo de Desarrollo Sostenible a las que estuvieran vinculadas a través de las bases de datos existentes, como el Índice Universal de los Derechos Humanos, (<http://uhri.ohchr.org/>) elaborado por el ACNUDH, y el “UPR-SDG Data Explorer” (<http://upr.humanrights.dk/>), elaborado por el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca. Esa recopilación de datos también podría compartirse con el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

i) Los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y los mecanismos mundiales y regionales deberían esforzarse por aumentar las sinergias entre los debates y las iniciativas relacionadas con la Agenda 2030, como los debates celebrados en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y el Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas;

j) El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible debería aumentar el espacio para que las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de derechos de la mujer y los grupos feministas, interactúen en su proceso de examen;

k) Las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones que representan a los grupos marginados, incluidas las organizaciones de derechos de la mujer, deberían esforzarse por trabajar de consuno, entablar diálogos sobre sus distintas opiniones y posturas y colaborar a fin de movilizar la representación de los grupos marginados en la aplicación de la Agenda 2030. Estos diálogos deberían ser interculturales e intergeneracionales.
